



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 161 -2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 20 MAR. 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Oficio N° 185-2014/GRJ-DREJ-DGI, de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito por el Director Regional de Educación Junín, mediante el cual efectúan el informe aclaratorio para la creación de la UGEL Río Ene – Mantaro, distrito de Río Tambo – Satipo, el mismo que cuenta con el proveído de atención por el Presidente Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala con relación a la legitimidad y naturaleza de los gobiernos regionales, que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y el artículo 3° señala que tiene su jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme al artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la región;

Que, mediante Oficio N° 185-2014/GRJ-DREJ-DGI, de fecha 20 de marzo de 2014, el Director Regional de Educación, efectúa la aclaración respecto a la creación de la UGEL Río Ene – Mantaro, distrito de Río Tambo – Satipo, señalando que se está solicitando la creación de la UGEL Río Ene – Mantaro, como una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Junín con autonomía en el ámbito de su competencia, sin que ésta tenga la categoría de Unidad Ejecutora, ratificando que esta entidad educativa





Presidencia

se denominara: Unidad de Gestión Educativa Local Río Ene – Mantaro, con sede en el Centro Poblado PUERTO ENE;



Que, estando a la propuesta del Director Regional de Educación, de creación de la UGEL Río Ene – Mantaro como instancia de de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Junín, dependiente de la Unidad Ejecutora 302 Satipo, se puede entender que se trata de una Desconcentración de funciones, que viene a hacer el otorgamiento de funciones a un agente local para que ejerza en nombre de quien la asigna. Ahora bien, no debe confundirse la descentralización con la desconcentración; sin bien ambas implican traslado de competencias administrativas, en la descentralización ese traslado de funciones es permanente, forzoso, opera por mandato directo de la ley y se produce de una persona jurídica a otra. En cambio en la desconcentración (delegación), el traslado es transitorio y discrecional (la ley lo autoriza, pero no lo ordena, es el delegante quien decide hacerlo) y se da desde un órgano central a unidades administrativas que el están subordinadas y que carecen de personería jurídica. Así que hay delegación cuando el superior, con autorización legal expresa traslada a alguien – subordinado – alguna de las funciones que les son propias, de manera que se mantiene la relación jerárquica entre el órgano que transfiere la facultad y el que la ejecuta;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE RIO ENE – MANTARO – VRAEM, formulado por la Dirección Regional de Educación de Junín, como una instancia de ejecución desconcentrada del Gobierno Regional Junín con autonomía en el ámbito de su competencia, sin que esta tenga la categoría de unidad ejecutora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación Junín y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



DR. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYC

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL